

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y  
LA JUNTA DE VECINOS FÁSICO BAJO Y ALTO Y  
ASOCIACIÓN PARA EL AUTODESARROLLO SOSTENIBLE  
EN COMUNIDADES SEMBRA.**

---

DECRETO EXENTO N° 762

SANTIAGO, 30 DIC 2015

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en el artículo 1°, apartado I, N° 28 del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 42, de 1 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación para el Segundo Concurso para el cofinanciamiento de soluciones energéticas a pequeña escala con energías renovables no convencionales en sectores rurales, aislados y/o vulnerables; en la Resolución Exenta N° 74, de 29 de septiembre de 2015, que modifica Resoluciones Exentas que indica; en la Resolución Exenta N° 83, de 29 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que selecciona proyectos en concurso que indica; en la Resolución Exenta N° 88, de 4 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que ordena retrotraer a la etapa de revisión de antecedentes administrativos concursos que indica; en la Resolución Exenta N° 100, de 14 de diciembre de 2015, que modifica y complementa Resolución Exenta N° 83, de 2015, de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones N° 30, de 2015, y N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo al D.L. N° 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2.- Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas en esa línea, particularmente respecto de las zonas vulnerables, aisladas y/o rurales, desafío que cumple mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERyS).
- 3.- Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía ha establecido el Programa Fondo Piloto de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades vulnerables, rurales y/o aisladas, que tiene entre sus finalidades, el financiamiento de proyectos que implementen sistemas energéticos con Energías Renovables No Convencionales (ERNc) con el objeto de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en sectores rurales, vulnerables y/o aislados, para actividades de autoconsumo y/o productivas. Las soluciones deben proponer un uso racional de la energía e incluir propuestas para la sustentabilidad de los sistemas energéticos.

- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 42, de 1 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las Bases de postulación para el segundo concurso para el cofinanciamiento de soluciones energéticas a pequeña escala con energías renovables no convencionales en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, modificadas en lo pertinente por Resolución Exenta N° 74, de 29 de septiembre de 2015, de la misma Subsecretaría.
- 5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 83, de 29 de octubre, modificada y complementada por Resolución Exenta N° 100, de 14 de diciembre, ambas de 2015, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionaron los proyectos que, luego de su evaluación administrativa y técnica, fueron considerados susceptibles de ser beneficiados con los recursos del concurso referido en el considerando anterior.
- 6.- Que, dentro de los proyectos seleccionados se encontraba aquel presentado por la Alianza integrada por la **Junta de Vecinos Fásico Bajo y Alto y la Asociación para el Autodesarrollo Sostenible en Comunidades Sembra**, el cual tiene por objeto aumentar el bienestar social de la comunidad de Fásico Bajo y Alto, mejorando las condiciones sanitarias de sus viviendas mediante la implementación de equipos solares térmicos y dando solución energética a la sede comunitaria en base a un equipo solar fotovoltaico de alto rendimiento.
- 7.- Que, la **Junta de Vecinos Fásico Bajo y Alto**, de acuerdo a lo señalado en el punto II.7.2 "Antecedentes Administrativos de la Propuesta", de las Bases de Postulación, ha presentado a esta Subsecretaría de Energía un certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.862, de 2003, y su respectivo Reglamento.
- 8.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 21 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Energía y la Alianza integrada por la **Junta de Vecinos Fásico Bajo y Alto y la Asociación para el Autodesarrollo Sostenible en Comunidades Sembra** suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y acciones del Proyecto antes citado.

**DECRETO:**

**1º APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de diciembre de 2015, entre la Subsecretaría de Energía y la Alianza integrada por la **Junta de Vecinos Fásico Bajo y Alto y la Asociación para el Autodesarrollo Sostenible en Comunidades Sembra**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Y**

**LA JUNTA DE VECINOS FÁSICO BAJO Y ALTO**

**Y**

**ASOCIACIÓN PARA EL AUTODESARROLLO SOSTENIBLE EN COMUNIDADES SEMBRA**

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en

adelante e indistintamente **“SUBSECRETARÍA”**, por una parte y por la otra, la alianza integrada por la **JUNTA DE VECINOS FÁSICO BAJO Y ALTO**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N°72.111.500-3, representada en este acto y para este efecto por su Presidente, don Jorge Contreras Rivera, cédula nacional de identidad N° 11.514.496-0, ambos domiciliados en calle Unidad Vecinal N°9, comuna de Canela y por la **ASOCIACIÓN PARA EL AUTODESARROLLO SOSTENIBLE EN COMUNIDADES SEMBRA**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N° 65.070.025-2, representada en este acto y para este efecto por su representante legal, doña **MÓNICA BEATRIZ ZARINNI LA NASA** cédula nacional de identidad N°9.981.478-0, ambos domiciliados en camino Ochagavía n° 8 La Peña, comuna de Nogales, en adelante indistintamente la **“ALIANZA EJECUTORA”**, celebran el siguiente convenio:

#### **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la Alianza Ejecutora acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá a la Alianza Ejecutora para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, “Aplicación Programa Energización Rural y Social”, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las bases de postulación para el segundo concurso para el cofinanciamiento de soluciones energéticas a pequeña escala con energías renovables no convencionales en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases aprobadas mediante Resolución Exenta N°42, de 01 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el Proyecto presentado por la Alianza Ejecutora.

#### **Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

Los objetivos generales del presente convenio son, por una parte, apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de soluciones energéticas de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables no convencionales, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable y por la otra, aumentar el bienestar social de la comunidad de Fásico Bajo y Alto, mejorando las condiciones sanitarias de sus viviendas mediante la implementación de equipos solares térmicos y dando solución energética a la sede comunitaria en base a un equipo solar fotovoltaico de alto rendimiento.

Los objetivos específicos son:

- Proveer de energía eléctrica a la sede comunitaria, mediante la instalación de un equipo solar fotovoltaico.
- Mejorar las condiciones sanitarias de la sede instalando equipo termo solar para calefacción de agua.
- Fomentar y prolongar las actividades socioculturales mediante la iluminación interior y exterior de la sede.
- Mejorar las condiciones sanitarias de todas las familias de Fásico instalando un sistema solar térmico en cada vivienda.
- Mejorar la capacidad organizativa y técnica de la comunidad capacitando a sus habitantes en el cuidado y conservación de los sistemas y sus bondades.
- Capacitar a los usuarios en el uso racional y adecuado de los sistemas.
- Capacitar a los usuarios en el alcance y limitaciones de su sistema.
- Formar un Comité de ERNC que cuente con personal técnico capacitado para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas.
- Capacitar al personal del Comité, en cuanto a la administración de forma organizada.
- Garantizar la sostenibilidad de los sistemas y del proyecto durante el periodo de vida útil estimado para al menos 25 años.

### **Cláusula Tercera. ACTIVIDADES.**

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y la Alianza Ejecutora se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado "Programación de Actividades", que se entiende formar parte del convenio para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

### **Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La Subsecretaría por el presente acto transferirá a la Alianza Ejecutora la suma de \$29.674.804 (veintinueve millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula tercera precedente y detalladas en el Anexo N°1 "Programa de Actividades".

La transferencia de los recursos se efectuara con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", Glosa 02, dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio dictado por la Subsecretaría de Energía.

La Alianza Ejecutora destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y detalladas en el Anexo N°1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

### **Cláusula Quinta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula cuarta precedente, la Alianza Ejecutora hizo entrega de una póliza de seguros N°01-56-126192 y de endoso N°001 a la póliza N°01-56-126192, de la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A., por un monto de \$29.674.804 (veintinueve millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos), equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, con una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del convenio.

El referido documento está tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio suscrito con la Subsecretaría de Energía en virtud del segundo concurso para el cofinanciamiento de proyectos que implementen sistemas energéticos con Energías Renovables No Convencionales (ERNOC) con el objeto de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, para actividades de autoconsumo y/o productivos.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

La garantía será devuelta a la Alianza Ejecutora una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

### **Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**De la Alianza Ejecutora:**

Durante la ejecución del convenio, la Alianza Ejecutora se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2, "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos:
  - El saldo inicial de los recursos disponibles,
  - El monto de los egresos realizados, adjuntando el detalle de éstos,
  - El saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la oficina de partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga. La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del "Procedimiento de gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N°75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas señaladas en su propuesta para el segundo concurso para el cofinanciamiento de proyectos que implementen sistemas energéticos con Energías Renovables No Convencionales (ERNC) con el objeto de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, para actividades de autoconsumo y/o productivos.
4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Alianza Ejecutora, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
  - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. La Alianza Ejecutora no hubiese subsanado las observaciones al informe final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 7 de esta cláusula, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava de este acuerdo.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Alianza Ejecutora para realizar las actividades de qué trata el presente convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, la Alianza Ejecutora deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse a la Alianza Ejecutora dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La Alianza Ejecutora tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la póliza de seguro, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la cláusula novena, del presente convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Alianza Ejecutora, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el anexo N°1 "programación de Actividades"

#### **De la Subsecretaría:**

1. Transferir a la Alianza Ejecutora la suma \$29.674.804 (veintinueve millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio la Alianza Ejecutora deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", en el Anexo N°2 "Rendición de Cuentas", así como en lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Dejase establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta de la Alianza Ejecutora ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

#### **Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al representante legal de Asociación para el Autodesarrollo Sostenible en Comunidades Sembra, por parte de la Alianza Ejecutora. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

#### **Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en un plazo de 6 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

La transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo dictado por el Ministerio de Energía.

#### **Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.**

Las actividades del presente convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable con aportes no reembolsables o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos estatales, fiscales, municipales o de cualquier naturaleza para el financiamiento del presente proyecto o de las obras asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de las causales establecidas en los literales c), d) y e) precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta numeral 7, de las obligaciones de la Alianza Ejecutora, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

#### **Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y a la Alianza Ejecutora si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

#### **Cláusula Undécima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **Clausula Duodécima. NOMBRAMIENTOS.**

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La representación en la que comparecen don Jorge Contreras Rivera y doña Mónica Zarinni La Nasa, en representación de la Alianza Ejecutora, consta en el acuerdo de colaboración suscrito con fecha 22 de diciembre de 2014, y autorizado ante don Hugo Andrés Ibacache Orrego, Notario Interino de la comuna de Los Vilos, y ante doña Lidia María Chahuan Issa, Notario Público Titular de la comuna de La Calera.

La personería de doña Mónica Zarinni La Nasa para actuar en representación de la Asociación para el autodesarrollo sostenible en comunidades Sembra, consta de lo dispuesto en el artículo 4° inciso segundo de la Ley Nº19.418, en relación a lo señalado en Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, Folio 150739388, emitido con fecha 08 de abril de 2015 por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de don Jorge Contreras Rivera para actuar en representación de la Junta de Vecinos Fásico Bajo y Alto consta de lo dispuesto en el artículo 4° inciso segundo de la Ley Nº19.418, en relación a lo señalado en Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, Folio 043, emitido con fecha 28 de julio de 2015 por la Ilustre Municipalidad de Canela.

#### **Cláusula Decimotercera. EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán  
Subsecretaria de Energía

Jorge Contreras Rivera  
Representante Legal  
Junta de Vecinos Fásico Bajo y Alto

Mónica Zarinni La Nasa

**ANEXO Nº 1**

**Programación de Actividades**

Actividad	Objetivos	Procedimiento
Implementación modelo de gestión	Aumentar el bienestar social de la comunidad de Fásico Bajo, mejorando las condiciones sanitarias de sus viviendas mediante la implementación de equipos solares térmicos y dando solución energética a la sede comunitaria en base a un equipo solar fotovoltaico de alto rendimiento.	Mediante una reunión de coordinación en la sede comunitaria de la Junta de Vecinos de Fásico, con todos los involucrados, para entregar información sobre el proyecto, designar roles y responsabilidades: Coordinación de actividades Administración de recursos Elaboración de informes adquisiciones, capacitación etc.
Instalación letrero informativo	Difusión del proyecto	Se diseñará un letrero de 3 m x 1,5 m para ser instalado en el exterior del acceso principal de la sede comunitaria de Fásico.
Adecuación infraestructura para instalación de equipo fotovoltaico	Proveer de energía eléctrica a la sede comunitaria, mediante la instalación de un equipo solar fotovoltaico.	Adecuar un espacio físico construyendo un anexo de 9 m2 contiguo a la sede comunitaria, especialmente diseñado para la instalación de los componentes de control del equipo solar fotovoltaico, como baterías, inversor, regulador de carga.
Adquisición de equipos: 1 Solar fotovoltaico 5500 kw 25 Equipos solares térmicos	Aumentar el bienestar social de la comunidad de Fásico Bajo, mejorando las condiciones sanitarias de sus viviendas y dando solución energética a la sede comunitaria.	Se comprarán los equipos a la empresa Antusolar, por su calidad y precio, la empresa está ubicada en Santiago. Los equipos serán trasladados e instalados por la misma empresa.
Instalación equipo solar fotovoltaico. Antusolar.	Para Fomentar y prolongar las actividades socioculturales	Proveyendo de energía eléctrica a la sede comunitaria.
Instalación y habilitación de equipos solares térmicos para agua caliente	Mejorar las condiciones sanitarias de todas las familias de Fásico.	Instalando un sistema solar térmico en cada vivienda y un equipo solar térmico en la sede comunitaria.
Formación de Comité de ERNC de Fásico Bajo.	Garantizar la sostenibilidad de los sistemas y del proyecto durante el periodo de vida útil estimado para al menos 25 años	Formar Comité ERNC, con representantes de todas las familias de Fásico involucradas en el proyecto, designando una directiva responsable de su organización. Contaran con el apoyo de la Asociación Sembra durante 6 meses.

Capacitación a usuarios.	Brindar el mantenimiento preventivo de los equipos solares térmicos	Se realizarán cursos de capacitación a los usuarios para el aprendizaje en el uso racional y adecuado de los sistemas y en la mantención de los mismos.
Capacitación Técnicos solares.	Brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas.	Se realizarán talleres para la formación técnica de personas que se encargarán de la mantención periódica de los equipos y de la reparación de los mismos.
Capacitación al personal del comité ERNC.	Garantizar la sostenibilidad del proyecto	Taller organizacional para todos los integrantes del Comité, en cuanto a la administración de forma organizada.
Edición de 3 libros ilustrados.	Conservar un registro visual de todas las actividades del proyecto.	Los libros se diseñarán digitalmente a través de la página web de la empresa Emotions.cl, una vez editados y cancelados éstos son armados y entregados a domicilio.
Edición de manuales instructivos.	Brindar soporte escrito a los usuarios capacitados.	Diseñando y confeccionando 30 manuales didácticos.
Ceremonia de inauguración y entrega de diplomas a participantes capacitados.  Entrega de libros ilustrados.	Celebrar la finalización del proyecto con Autoridades , vecinos y beneficiarios	La celebración será organizada por representantes de todas las familias de Fásico, se realizará en dependencias de la sede comunitaria. En esta oportunidad se entregaran diplomas a todos los participantes capacitados. Se regalaran a las entidades patrocinantes y participantes 3 libros ilustrados con el registro visual completo del proyecto.
Coordinación de actividades.	Coordinación y planificación de actividades del proyecto	Mediante viajes a terreno, control de gastos, elaboración de informes técnicos y financieros.
Diseño y ejecución del proyecto.	Supervisar los aspectos técnicos del proyecto	Diseño de modelo de gestión, supervisión. Viajes a terreno. Control funcionamiento de equipos instalados.
Monto a Transferir		\$29.674.804

## ANEXO Nº 2

### Rendición de cuentas

#### OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 30, del 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

## **ENTREGA DE RECURSOS**

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

## **PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2015, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el convenio.

## **RENDICIÓN DE LOS RECURSOS**

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

## Formulario

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos del período			
Anexo N°2: Rendición de cuentas		N° rendición	
		Mes/año rendición	
<b>TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados</b>			
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>		DÍA /	MES / AÑO
		XX /	XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>			
b) Nombre de la entidad receptora: _____		RUT: _____	
		Monto en \$ o US\$*	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		_____	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____
		_____	Servicio _____
		_____	Servicio _____
	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX
<b>III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>		<b>MONTOS EN \$</b>	
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	_____	0	
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	_____	0	
c) <b>Total Transferencias a rendir</b>	_____	0	(a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>			
d) Gastos de Operación	_____	0	
e) Gastos de Personal	_____	0	
f) Gastos de Inversión	_____	0	
g) <b>Total recursos rendidos</b>	_____	0	(d + e + f) = g
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	_____	0	(c - g)
<b>IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA</b>			
Nombre (preparación - privado)	_____		
RUT	_____		
Cargo	_____		
Nombre (revisión - público)	_____		
RUT	_____		
Cargo	_____		
Firma y nombre del responsable de la Rendición			

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

\*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

